

Trámite : 028-2024763558

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0017-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.

Tocache, 16 de febrero de 2024

VISTO:

La ADENDA N°001 - AL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°022-2021-GRSM-GTAH-T/GT de fecha 19 de enero del 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ**, regula en su **Art. 188** que la descentralización es un proceso permanente que tiene como objeto el desarrollo integral del país, conforme a lo prescrito en la **Ley N° 26850**, ley de **Reforma Institucional del Capítulo XIV, del Título IV**, sobre Descentralización, **Ley N° 27680**, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, **Ley N°27867** y su **Modificación Ley N° 27902**, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, a través de sus órganos desconcentrados, aprobado por **Ordenanza Regional N.º 020-2015-GRSM/CR.**

Con fecha 03 de Julio del 2021 LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA suscribieron el **CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°022-2021-GRSM-GTAH-T/GT**, con el objeto siguiente: **CONSULTORIA DE OBRA para la SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE PORONGO DEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN** CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2467601.

Con fecha 28 de enero del 2022, se suscribe el **ACTA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01**, amparado en el artículo N° 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 178.1.- *"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.*

Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142°, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0017-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.

Los eventos que por caso fortuito o fuerza mayor que desencadenaron la necesidad de suspender los trabajos son por las deficiencias del expediente técnico, encontrándose observaciones, omisiones y errores en la revisión preliminar del expediente técnico, realizado por el residente de obra y tipificados en la carta N° 009-2022-LEEF/CT del día 24 de enero del 2022 y ratificados por el jefe de supervisión en su informe N° 001-2022/SAN JUAN DE PORONGO – GRSM-T/FGR-SO.

ACUERDOS:

- ✓ Formalizar la suspensión del plazo de ejecución de obra por las consideraciones expresadas a partir de las 00:00 horas del día 28 de enero del 2022 no habiendo el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos para el contratista y supervisión.
- ✓ La presente suspensión de plazo de ejecución de obra también corresponde la suspensión del contrato de supervisión por los días que esta dure.
- ✓ El reinicio del plazo de ejecución se dará de común acuerdo entre las partes, formalizándose con un acta de reinicio de obra, una vez realizado una evaluación integral del expediente técnico y así evitar posteriores problemas que podrían terminar en una obra deficiente e inoperativa.
- ✓ Una vez reiniciado el plazo de ejecución de obra, en un plazo no mayor de 05 días calendario, se tiene que hacer llegar a la entidad a través de la supervisión todos los calendarios de obra reprogramados a la fecha de reinicio, considerando en estas los días de suspensión.
- ✓ La suspensión de plazo de ejecución de obra, formalizada mediante la presente acta se sujeta a lo expresado en el artículo 178° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En señal de conformidad, siendo las 15:30 horas del día 28 de enero del 2022, se suscribe la presente acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 01 en (05) originales.

Con fecha 01 de enero del 2023, se suscribe el **ACTA SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02**, teniendo el conocimiento de lo siguiente:

1. Mediante **Resolución Gerencial N° 00078-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G** se aprobó el expediente técnico de "prestación nueva obra – adquisición de terreno y acceso para la PTAR del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE PORONGO DEL DISTRITO DE UCHIZA – PROVINCIA DE TOCACHE – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"** CUI: 2467601, con un presupuesto de S/ 214,600.00 (doscientos catorce mil seiscientos con 00/100 soles), sin embargo, en la actualidad no cuenta con presupuesto asignado para su ejecución, situación que impide la continuidad del proyecto, toda vez que está generando ampliaciones de plazo y consecuentemente el reconocimiento de mayores gastos generales.
2. Mediante **Resolución Gerencial N° 083-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G** de fecha 26/07/2022, la entidad aprobó el Adicional y Deductivo vinculante N° 01, por la suma de S/ 3,943,665.33 y un deductivo vinculante de obra N° 01 de S/ 2,346.587.38 soles, obteniendo así un adicional neto de S/ 1,597,077.95 soles, sin embargo, este adicional actualmente tampoco cuenta con asignación presupuestal para su ejecución, situación que también

3.



4. *impide la continuidad del proyecto y además también podría ser causal de ampliación de plazo y reconocimiento de mayores gastos generales.*

5. *Mediante Resolución Gerencial N° 070-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G de fecha 04/07/2022, la entidad aprobó el Adicional y Deductivo vinculante N° 02, por la suma de S/ 2,349,666.76 y un deductivo vinculante de obra N° 02 de S/ 2,126,405.65 soles, obteniendo así un adicional neto de S/ 223,261.11 soles, sin embargo, este adicional actualmente tampoco cuenta con asignación presupuestal para su ejecución, situación que también impide la continuidad del proyecto.*



Visto la sustentación de las causales en concordancia con el artículo N° 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, 142.7 .- *"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión.*



142.8.-*Reiniciado el plazo de ejecución de la obra, corresponde a la entidad comunicar al contratista modificar las fechas de ejecución de obra, respetando los términos en que se ejecutó la suspensión.*

178.1.- *Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 142.7 del artículo 142º, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia.*



Los eventos que por caso fortuito o fuerza mayor que desencadenaron la necesidad de suspender los trabajos son por faltas administrativas que se cometieron por parte de la entidad, también la falta de certificación presupuestal o asignación presupuestal para los adicionales y deductivos vinculantes que se generaron en obra y por falta de libre disponibilidad de terreno para la construcción de la planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) que a la fecha lleva generando ampliaciones de plazo y consecuentemente el reconocimiento de mayores gastos generales.

ACUERDOS:

- ✓ Formalizar la suspensión del plazo de ejecución de obra por las consideraciones expresas a partir de las 08:00 horas del día domingo 01 de enero de 2023, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos tanto para el contratista y supervisión.
- ✓ La presente suspensión de plazo de ejecución de obra también corresponde la suspensión del contrato de la supervisión por los días que esta dure.
- ✓ El reinicio del plazo de ejecución se dará cuando se cuente con la asignación presupuestal y/o previsión presupuestal para la adquisición del terreno para la PTAR y para la ejecución del Adicional de obra N° 01 y N° 03, siendo esto en mutuo acuerdo entre las partes, para ello se formalizará con un acta de reinicio de obra.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0017-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.



✓ Una vez reiniciado el plazo de ejecución de obra, en un plazo no mayor de 05 días calendario, se tiene que hacer llegar a la entidad a través de la supervisión todos los calendarios de obra reprogramados a la fecha de reinicio, considerando en estas los días de suspensión.

✓ La suspensión de plazo de ejecución de obra, formalizada mediante la presente acta se sujeta a lo expresado en el artículo 178º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



En señal de conformidad, siendo las 08:30 horas del día domingo 01 de enero del 2023, se suscribe la presente acta de suspensión de plazo de ejecución de obra N° 02 en (05) cinco ejemplares.



Con fecha 12 de diciembre del 2022, el representante común del Consorcio San Juan de Porongo, en atención al informe N° 061-2022/SAN JUAN DE PORONGO-GRSM-GTAH-T/FGR-SO, encargada de la supervisión de la obra emite la carta N° 075-2022-RDVL/RC, ante la Gerencia Territorial Alto Huallaga - Tocache, el pronunciamiento de **ampliación de plazo parcial N° 01 por 23 días calendario**, por la demora de la Entidad Gerencia Territorial Alto Huallaga del Gobierno Regional de San Martín en la ejecución de la RESOLUCION GERENCIAL N° 00078-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G, que aprueba la adquisición del terreno para la reubicación de la PTAR y la entrega del contratista de obra de la constancia de libre disponibilidad del terreno , cuya causal configura dentro de a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, cuyo fundamento de hecho está indicado en el informe N° 061-2022/SAN JUAN DE PORONGO-GRSM-GTAH-T/FGR-SO, que dice lo siguiente: "Como se indica en los antecedentes se puso de conocimiento a la entidad Gerencia Territorial Alto Huallaga del Gobierno Regional de San Martín de manera oportuna sobre la necesidad de reubicar y replantear el componente Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del proyecto original por estar ubicado en una zona de alta vulnerabilidad ante inundaciones,...."; la misma que viene ocasionando atraso en la ejecución de las partidas del contrato principal desde el 02/11/2022, ya que figura el componente PTAR en el programa Gantt y en el Cronograma Valorizado de ejecución de obra vigente, afectando la ruta crítica del proyecto.



Con fecha 25 de julio del 2023, el representante común del Consorcio San Juan de Porongo, en atención al informe N° 06-2023-C.S.J.P/ING C.C.Z-J.S, encargada de la supervisión de la obra emite la carta N° 016-2023-RDVL/RC, ante la Gerencia Territorial Alto Huallaga - Tocache, la Opinión sobre **Ampliación de Plazo N° 02 de la obra principal por 37 días calendario**, por la demora de la Entidad Gerencia Territorial Alto Huallaga del Gobierno Regional de San Martín en la ejecución de la RESOLUCION GERENCIAL N° 00078-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G, que aprueba la adquisición del terreno para la reubicación de la PTAR.

Con fecha 21 de agosto del 2023, el representante común del Consorcio San Juan de Porongo, en atención al informe N° 14-2023-C.S.J.P/ING C.C.Z-J.S, encargada de la supervisión de la obra emite la carta N° 024-2023-RDVL/RC, ante la Gerencia Territorial Alto Huallaga - Tocache, la Opinión sobre **Ampliación de Plazo N° 03 de la obra principal por 20 días calendario**, por la demora de la Entidad Gerencia Territorial Alto Huallaga del Gobierno Regional

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0017-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.

de San Martín en la ejecución de la RESOLUCION GERENCIAL N° 00078-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G, que aprueba la adquisición del terreno para la reubicación de la PTAR.

Con fecha 11 de septiembre del 2023, el representante común del Consorcio San Juan de Porongo, en atención al informe N° 20-2023-C.S.J.P/ING C.C.Z-J.S, encargada de la supervisión de la obra emite la carta N° 030-2023-RDVL/RC, ante la Gerencia Territorial Alto Huallaga – Tocache, la Opinión sobre **Ampliación de Plazo N° 04 de la obra principal por 31 días calendario**, por la demora de la Entidad Gerencia Territorial Alto Huallaga del Gobierno Regional de San Martín en la ejecución de la RESOLUCION GERENCIAL N° 00078-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G, que aprueba la adquisición del terreno para la reubicación de la PTAR, siendo esta contestada mediante informe N°002-2023-SAPyASP-PGM/AC, de fecha 12 de setiembre del 2023, periodo en la cual asumo como Administrador de Contrato de Obra, concluyendo que la entidad viene realizando las acciones necesarias a fin de concretizar la adquisición del terreno, recomendando que se deberá agilizar los trámites administrativos a fin de no generar retrasos en la ejecución de la obra, ya que la empresa contratista viene solicitando ampliaciones de plazo, cuya causal configura en a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

Que, con fecha 16 de enero del 2024, mediante **INFORME N°001-2024-JFV/AC** el Administrador de Contrato **solicita** al Jefe de Oficina II - Área de Infraestructura **inspector de obra** el cual deberá cumplir con velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de obra y el cumplimiento del contrato, así como también la absolución de consultas formuladas por la contratista ajustando su actuación a las estipulaciones contractuales sin poder modificar o alterar su contenido, puntos básicos y elementales los cuales la supervisión saliente no estaba cumpliendo a cabalidad y de manera óptima.

Que, con fecha 17 de enero del 2024, mediante **INFORME N°0025-2024-GRSM-GTAHT/MRAH/INFRA** el Jefe de Oficina II - Área de Infraestructura **solicita** a la Gerencia Territorial Alto Huallaga Tocache **designación de inspector de obra**, donde concluye que para la continuidad de la obra es necesario la presencia de un **INSPECTOR DE OBRA** para cautelar de forma directa y permanente la correcta ejecución de la misma.

Que, con fecha 18 de enero del 2024, mediante **MEMORANDO N°0113-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G** el Ing. Robinson Vela López es designado Inspector de obra del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE PORONGO DEL DISTRITO DE UCHIZA - PROVINCIA DE TOCACHE - DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**.

Que, de fecha 17 de enero del 2024, mediante **INFORME N°0025-2024-GRSM-GTAHT/MRAH/INFRA** el Jefe del área de infraestructura menciona lo siguiente:

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

AMPLIACIONES DE PLAZO GENERADO PTAR

# plazos	descripción	inicio	fin	días
	suspensión de plazo 01	28/01/2022	03/05/2022	95
	reinicio la ejecución 01	03/05/2022	11/03/2023	313
	inicio de ejecución PTAR	02/11/2022	11/03/2023	130
ampliación de plazo 01	retraso PTAR	02/11/2022	25/11/2022	23
	inicio de ejecución PTAR	25/11/2022	04/04/2023	130
ampliación de plazo 02	retraso PTAR	25/11/2022	01/01/2023	37
	inicio de ejecución PTAR	01/01/2023	11/05/2023	130
	suspensión de plazo 02	01/01/2023	11/07/2023	191
	reinicio la ejecución 02	11/07/2023	12/10/2023	94
ampliación de plazo 03	retraso PTAR	11/07/2023	31/07/2023	20
	inicio de ejecución PTAR	31/07/2023	08/12/2023	130
ampliación de plazo 04	retraso PTAR	31/07/2023	31/08/2023	31
	inicio de ejecución PTAR	31/08/2023	08/01/2024	130
ampliación de plazo 05	retraso PTAR	31/08/2023	30/09/2023	30
	inicio de ejecución PTAR	30/09/2023	07/02/2024	130
ampliación de plazo 06	retraso PTAR	30/09/2023	31/10/2023	31
	inicio de ejecución PTAR	31/10/2023	09/03/2024	130
ampliación de plazo 07	retraso PTAR	31/10/2023	10/11/2023	10
	inicio de ejecución PTAR	10/11/2023	19/03/2024	130



Ing. Clemente cubas zamora
Jefe de Supervisión
CONSORCIO San Juan de Porongos

CONSORCIO SAN JUAN DE PORONGO

Ing. Clemente Cubas Zamora
CIP. 201773
JEFE DE SUPERVISIÓN

CUADRO 01: Ampliaciones de plazo Generado PTAR

1. Con la finalidad de controlar la ejecución durante y después de la construcción y prestaciones del Adicional de obra N° 01, aprobado mediante **RESOLUCION GERENCIAL N° 083-2022-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G**, dando inicio de ejecución el 17 de octubre de 2022, y en enero del 2023 se vuelve a suspender por segunda vez, se reiniciado el 12 de julio del 2023 y se actualiza el calendario de ejecución de obra al reinicio de obra N° 02 de fecha 12 de julio 2023 que la entidad comunica mediante el informe N° 0600-2023-GRSM-GTAH-T/MRAH-T/INFRA su aprobación y teniendo como fecha final 10 marzo 2024.
2. Según lo indicado líneas arriba, al autorizar la entidad la ejecución de la prestación adicional de obra N° 01, se requiere para su culminación es el 10 de marzo 2024 según calendario de programación de ejecución de obra con respecto a los adicionales 01 y 03, este hecho generó que en dicho periodo la supervisión brindara mayores prestaciones de servicios indispensables para el adecuado control de la ejecución de la obra; servicios que deberán ser reconocidos por la entidad bajo las mismas condiciones del contrato original en forma proporcional.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0017-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.

En consecuencia, la mayor prestación de los servicios de supervisión N° 01, motivo del presente documento se genera por lo siguiente:

Como consecuencia de la aprobación del adicional de obra N° 01, el cual se requiere el mayor plazo de 160 días calendario para su ejecución, según a lo cual, de acuerdo al segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la ley, dichas prestaciones pueden superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; esto último responde exclusivamente a la necesidad de efectuar un control ininterrumpido de los trabajos que se realicen en la obra, tal como lo dispone la normativa de contrataciones del estado".

De conformidad con ello, se tiene lo siguiente:

CUADRO 02: Días calendarios y monto de la Ampliaciones de plazo

MES DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO	D.C.	MONTO
25/10/2023 - 31/10/2023	7.00	S/12,091.00
01/11/2023 - 30/11/2023	30	S/49,458.90
01/12/2023 - 31/12/2023	31	S/51,107.53
01/01/2024 - 18/01/2024	18	S/29,675.34
TOTAL	86.00	S/ 142,332.77

"Según el cuadro 02 se tiene que el presupuesto adicional por la mayor prestación de servicios de supervisión (Consorcio San Juan de Porongo) asciende al monto de S/. 151,032.00 (Ciento cincuenta y un mil treinta y dos con 00/100) con IVG, teniendo un porcentaje de incidencia del 24.98% respecto al contrato original, según a lo cual, de acuerdo al segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la ley, dichas prestaciones pueden superar el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; esto último responde exclusivamente a la necesidad de efectuar un control ininterrumpido de los trabajos que se realicen en la obra, tal como lo dispone la normativa de contrataciones del estado".

Que, con fecha 19 de enero del 2024, LA GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA TOCACHE y el CONSORCIO SAN JUAN DE PORONGO suscribieron la ADENDA N°001-AL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°022-2021-GRSM-GTAH-T/GT, con el objetivo de ampliar el contrato de supervisión para el buen control y/o cumplimiento de las metas físicas del proyecto en ejecución: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE PORONGO DEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN" CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2467601, como se describe a continuación:

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0017-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA PRESENTE ADENDA

Por intermedio del presente documento las partes acuerdan modificar la **CLAUSULA CUARTA** y **CLAUSULA SEXTA** del contrato de consultoría de obra N°022-2021-GRSM-GTAH-T/GT, quedando de la siguiente manera:

CLAUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

Detalle	Total, S/.
Monto de Contrato	S/.604,496.62 (Seiscientos Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Seis con 62/100 soles) con IGV.
Monto adicional por la mayor prestación de servicios de supervisión	S/. 142,332.77 (Ciento cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos con 77/100 soles) con IGV.
Costo Total de Supervisión (S/.)	S/. 746,829.39 (Setecientos cuarenta y seis mil ochocientos veintinueve con 39/100 soles) con IGV.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLAUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE CONSULTORIA DE OBRA

Las partes acuerdan ampliar el plazo de Ejecución de Contrato de Servicio de Supervisión de Ejecución de la obra hasta el 18 de enero del 2024m según el siguiente detalle.

Detalle	Fecha de Inicio de Plazo de Ejecución	Fecha Fin de Plazo de Ejecución	Total, días de Ejecución
Plazo de Ejecución de Contrato (Supervisión)	10/01/2022	24/10/2023	330 días para la Supervisión de Ejecución de obra.
Plazo de adicional por la mayor prestación de servicios de supervisión	25/10/2023	18/01/2024	86 días calendarios para la Supervisión de Ejecución de obra
Total, días de Ejecución			416 días calendarios

En tal sentido, el plazo de Ejecución del Servicio de Supervisión de Ejecución de la Obra es de 416 días calendarios.

CLAUSULA SEGUNDA: DEL PLAZO DE CONSULTORIA DE OBRA

Que la demás cláusula del Contrato de consultoría de obra N°022-2021-GRSM-GTAH-T/GT, quedan subsistente al no sufrir ninguna modificación alguna. Y, señal de conformidad las partes suscriben dicha Adenda por triplicado, en la ciudad de Tocache a los días **19 (diecinueve)** del mes de **enero** del **2024**.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0017-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G



Que, de conformidad con lo previsto en la **Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 y su modificatoria y Texto Único Ordenado D.S. N°006-2017-JUS**, que regula en su **Art. IV del Título Preliminar inciso 1.4. Principio de razonabilidad**. - Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.



Que, estando a las atribuciones delegadas por el Gobierno Regional de San Martín, dentro del marco de la Política Pública Nacional, contenida en la Resolución Ejecutiva Regional N.º 0019-2023-GRSM/GR.

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la **ADENDA N°001 - AL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°022-2021-GRSM-GTAH-T/GT**, por un monto adicional por la mayor prestación de servicios de supervisión de **S/. 142,332.77 (Ciento cuarenta y dos mil trescientos treinta y dos con 77/100 soles)** con IGV y un plazo de **86 días calendarios** para la Supervisión de Ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN DE PORONGO DEL DISTRITO DE UCHIZA, PROVINCIA DE TOCACHE, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN"** CODIGO UNICO DE INVERSIONES 2467601.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y acciones pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL - SAN MARTÍN
GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

.....
Ing. Frank Cristian Puelles Cardenas
GERENTE